

PROCESO:	DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00118-00
DEMANDANTE:	LUCY NEIDA ESCOBAR GUEVARA Y OTRA
DEMANDADO	NORBELLY MIRLADY LOPEZ ESCOBAR Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 325

Timbío, Cauca, veintinueve (29) de septiembre dos mil dos mil veintidós (2022).

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 295 del 16 de septiembre de 2022, notificado en estado No. 083 del 19 de septiembre de 2022, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el Dr. FERNEI WILLIAM ALVARADO, apoderado de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 26 de septiembre de 2022, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DIVISORIO VENTA DE BIEN COMÚN,** instaurada por **LUCY NEIDA ESCOBAR GUEVARA Y NELLY ESPERANZA ESCOBAR GUEVARA,** en contra de **NORBELLY MIRLADY**

PROCESO:	DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00118-00
DEMANDANTE:	LUCY NEIDA ESCOBAR GUEVARA Y OTRA
DEMANDADO	NORBELLY MIRLADY LOPEZ ESCOBAR Y OTRO

LÓPEZ ESCOBAR y ORLANDO ESCOBAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 089

Hoy, 30 de septiembre de 2022.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria